CONTRATO NÚMERO 10/2016

Nosotros, VIOLETA ISABEL SACA VIDES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en	
Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San	
Salvador, con mi Documento Único de Identidad número	
	•
, y con Número de Identificación Tributaria	
actuando en mi calidad de	
Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE	
INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de	
carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria	
electa	
mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el	
Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha	
veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete	
confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para	
intervenir en los actos y contratos que la misma celebre γ en las actuaciones judiciales o	
administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número TRES,	
Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO de la Sesión	
celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio	
del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación	
Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, a partir del día	•
diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete,	
ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS	
CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario	
para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta	
que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada n	o de
VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadore de la	
Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos milicatorce, hasta el día nueve de agosto	#30e

de dos mil diecisiete; que en este instrumento me denominaré "CORSAIN" o "LA CONTRATANTE" por una parte, y EDUARDO ANTONIO HANDAL CHAHIN, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA AMA, S.A DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria L calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación y Transformación al Régimen de Capital Variable de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del fibro quinientos cincuenta y seis, el día trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, b) Testimonio de Escritura de Modificación por cambio de domicilio de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro setecientos sesenta y uno, el día once de febrero de mil novecientos noventa y uno, c) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad CASA AMA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CASA AMA, S.A DE C.V., en el cual se incorpora el texto integro de su pacto social, otorgada a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Gerardo Antonio Bukele Giacomán, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho del libro dos mil seiscientos catorce, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; que dentro de sus actividades se encuentra el desarrollo de cualquier actividad mercantil o industrial, especialmente el comercio relacionado con la ferretería y las industrias eléctricas, así como realizar toda clase de trabajo relacionados con la instalación y montaje de sistemas eléctricos o electrónicos; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva

compuesta por un Presidente, un Secretario y dos suplentes; elegidos por periodos de

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO DE 122.5 KVA Y CENTRO DE CARGA AUTOSOPORTADO 120/240 VAC, 400 AMPERIOS PARA OFICINA 1 DE PUERTO CORSAIN. LG-19/2016

hasta siete años, correspondiendo la Representación de la sociedad al Presidente de la Junta Directiva, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro dos mil ochocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos mil doce, en la que consta que en el Acta ochenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil doce, se eligió la nueva Administración de la Sociedad, resultado electo como Presidente el Ingeniero Eduardo Antonio Handal Chahin, quien fungirá para el período de siete años, contados a partir del día de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar proveniente del proceso de Libre Gestión CORSAIN LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECISEIS, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO DE CIENTO DOCE PUNTO CINCO KVA Y CENTRO DE CARGA AUTOSOPORTADO CIENTO VEINTE/DOSCIENTOS CUARENTA VAC, CUATROCIENTOS AMPERIOS PARA OFICINA UNO DE PUERTO CORSAIN", autorizado mediante Resolución Razonada RR-CERO TRECE/DOS MIL DIECISEIS, pronunciada por la Directora Presidenta de CORSAIN, a las trece horas del día trece de junio de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es que la Contratista SUMINISTRE E INSTALE UN TRANSFORMADOR TRIFÁSICO de ciento doce punto cinco KVA y Tablero general tipo centro de carga autosoportado para Oficina Uno de Puerto CORSAIN. El suministro deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integra del Contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento del servicio, Términos

de Referencia de la Libre Gestión, Aclaraciones, Adendas y/o enmiendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica con sus documentos, Informe de Evaluación y Recomendación de ofertas, La Resolución Razonada, La Notificación de Adjudicación, El Contrato y sus modificaciones, Garantías que presente la Contratista, Orden de Inicio, Acta de Recepción Parcial y/o definitiva según se emitan, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. III. DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CENTRO DE CARGA TRIFASICO: a) El tablero a suministrar será del tipo "Centros de Carga", autosoportado, ciento veinte/doscientos cuarenta voltios trifásico con barras de cuatrocientos amperios, tres polos y Main Principal de trescientos cincuenta amperios doscientos cuarenta VAC, tres P, regulable, con barra de neutro y polarización y será instalado advacente a la pared de bloque de quince por veinte por cuarenta centimetros, b) Las barras colectoras serán de la capacidad indicada y de cobre con un mínimo de noventa y ocho por ciento de la conductividad de la plata, con barra para Neutro y barra separadora para Sistema de Polarización (tierra) de la cual deberá polarizarse la carcasa o gabinete, c) El gabinete será de lámina de hierro galvanizada con puerta y cerradura, grado de protección NEMA dos exteriores no peligrosos, con soldadura de punto a las uniones de los cortes y quiebres del panel y del tamaño adecuado y deberá tener el espacio libre mínimo de diez centímetros por lado para acomodar perfectamente los conductores; d) Los interruptores serán de tipo industrial los cuales irán empernados en la lámina de montaje dentro del tablero, e) Tres ramales de cuarenta-ochenta Amps, dos ramales de ochenta-cien Amps, y tres ramales de cien Amps, un ramal de doscientos cincuenta Amps, regulables de tres polos. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE CIENTO DOCE PUNTO CINCO KVA: El nuevo transformador a suministrar será del tipo seco de la capacidad de ciento doce punto cinco KVA trifásico construido y probado bajo los estándares ANSI, NEMA e IEEE. Las conexiones serán en Delta-Estrella y niveles de tensión de doscientos cincuenta y cinco

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO DE 112.5 KVA Y CENTRO DE CARGA AUTOSOPORTADO 120/240 VAC, 400 AMPERIOS PARA OFICINA 1 DE PUERTO CORSAIN. LG-19/2016

VAC- doscientos treinta Y/ciento treinta VAC sesenta Hz. Deberá contar con dos taps en la posición de elevación a dos punto cinco por ciento por taps y dos taps menos dos punto cinco por ciento disminución, ambos sobre el voltaje nominal, aumento de temperatura de ciento cincuenta grados centígrados por encima de una temperatura ambiente media de treinta grados centígrados y Sistema de aislamiento a doscientos veínte grados centígrados. El grado de protección será NEMA tres R para instalación a intemperie y operación con bajo nivel de ruido, construido como panel atornillado con pintura conforme al estándar ANSI seis uno. CIRCUITO ALIMENTADOR QUE CONECTARÁ EL NUEVO TABLERO GENERAL: El sitio de instalación del nuevo tablero será donde actualmente se ubica el tablero existente a reemplazar y el nuevo transformador se ubicará en la acera, fuera de la ubicación del tablero. Por las condiciones de ubicación de la línea de alimentación principal y la nueva ubicación del tablero y el transformador seco a suministrar para la conexión de la línea de alimentación principal al nuevo transformador seco de ciento doce punto cinco KVA, y de este al nuevo tablero general se deberá realizar con tres cables THHN trescientos cincuenta MCM y un cable THHN cuatro/cero, en tubería conduit de tres pulgadas. CANALIZACIONES: a) En los lugares donde la tubería será vista en pared, deberá instalar tubería EMT aluminio de dos pulgadas con accesorios de acople, debidamente sellada y sujetada, b). La tubería conduit galvanizada de acero tipo EMT, diseñada para proteger conductores eléctricos en instalaciones industriales, c) Se usará tubería conduit galvanizada de acero tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) fabricada bajo las normas ANSI/C ochenta punto tres y UL-siete nueve siete en los tramos que la tubería se encuentre a la vista, d) Sus accesorios (conectores, curvas y uniones galvanizadas) deberán ser del mismo tipo y marca de la tubería metálica EMT, e) Los dobleces serán realizados en campo usando la herramienta adecuada. Se evitará que la tubería o los mismos soportes queden sujetos a otras tuberías (ya sean eléctricas o de otros sistemas), f) Las tuberías deberán entrar a las cajas de salida, mediante terminales tipo boquilla son su anillo de fijación, también elaborados (en PV galvanizado EMT) por el mismo fabricante, según artículos trescientos cuarenta y siete

doce del NEC. IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Contratante se compromete a cancelar la Contratista la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor de Contrato producto de la Libre Gestión. CORSAIN podrá conceder hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor total del Contrato en concepto de anticipo, para lo cual la Contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar posterior a la firma del Contrato, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, b) Solicitud de anticipo, c) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgarse, d) El respectivo documento de cobro, según corresponda. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: a) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, junto con la copia de los literales b), c) y d), a la UACI, b) Copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y originales de los literales b), c) y d), al Administrador del Contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, CORSAIN, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ DIAS HÁBILES, posteriores a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo a entera satisfacción de CORSAIN. El anticipo será descontado en su totalidad en el pago final de la liquidación del total de los trabajos el cual corresponderá al monto total del anticipo en caso de haber sido otorgado. CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del Contrato producto de la Libre Gestión, para lo cual la Contratista deberá presentar: a) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen, b) Acta de recepción y aceptación del suministro y servicios recibidos a satisfacción y sus anexos, según el caso, c) En caso de haber otorgado anticipo deberá presentar el cuadro de liquidación, detallando la

utilización del anticipo y la diferencia como complemento del pago pendiente sometido a cobro, d) Documento de cobro con visto bueno del Administrador del Contrato (comprobante de crédito fiscal y/o factura), e) Certificado de Garantía y calidad del transformador emitido por el fabricante, f) Nota de la UACI de haber recibido a entera satisfacción la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes. Los documentos de los literales b) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. CORSAIN, no aceptará de la Contratista, contrapropuesta en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en estos términos. V. ORDEN DE INICIO: El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el Contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden de Inicio deberá ser remitida a la UACI para archivo en el expediente. VI. ANTICIPO: A solicitud de la Contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para el suministro e instalación del transformador, hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del Contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral cinco punto uno y once punto tres de la Sección III de los Términos de Referencia, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. VII. LUGAR Y PLAZO PARRA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO: Lugar de entrega: Los suministros e instalación, deberán ser entregados en las oficinas de Puerto CORSAÍN, ubicado en Calle a Playitas, Punta Gorda, Kilómetro ciento ochenta y seis y medio, La Unión, departamento de la Unión. Plazo: el plazo de ejecución del servicio será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, dentro de los cuales se definer los siguientes plazos parciales: a) Hasta CIENTO DIEZ CALENDARIO contados a partiride la

fecha que se establezca en la Orden de Inicio para adquirir el Transformador y el Tables

con sus accesorios, b) Hasta DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de adquisición del Transformador y el Tablero con sus accesorios, los repuestos para la ejecución del desmontaje del tablero existente y montaje del nuevo tablero y transformador, para lo cual deberá realizar la instalación en un fin de semana. VIII. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista deberá presentar las siguientes garantías: GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para el suministro e instalación del transformador, la Contratista con el objeto de garantizar la correcta utilización de fondos, deberá presentar a CORSAIN, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el cien por ciento del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo otorgado, de conformidad a la forma de pago establecida en el Contrato y en los Términos de Referencia. El anticipo no será mayor al treinta por ciento del monto del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinada únicamente para el suministro e instalación del transformador; según los Términos de Referencia. Para tal efecto se aceptará Garantía bancarla emitida por institución bancarla, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. La Institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, ésta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con los Términos de Referencia y todas las cláusulas. establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con DIEZ DIAS

HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del Contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en TREINTA DIAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptará Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y entregado a satisfacción la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: De conformidad al artículo treinta y siete BIS de la LACAP, la Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto, del contrato, la vigencia de la Garantía será de UN AÑO contado a partir de la Recepción del Suministro, objeto de la Libre Gestión y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES posterior a la Recepción Definitiva, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Operaciones de Puerto CORSAIN, guien será el Administrador del Contrato, y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los

Términos de Referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo

ochenta y dos Bis de la LACAP. Asimismo elaborará las actas de recepción correspondientes, las cuales deberán ser anexadas al crédito fiscal para iniciar el trámite de pago. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la entrega de los suministros objeto del Contrato. X. PRÓRROGA DE CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista deberá cumplir lo siguiente: a) Asegurar el buen estado de los suministros y estos deben ser completamente nuevos y presentados en su empaque original, b) Deberá realizar el suministro en tiempo y forma según se establecen en los Términos de Referencia, c) Estará obligada a realizar el cambio de los suministros que para CORSAIN no llenen los requisitos de buena calidad, d) Deberá proporcionar el número telefónico, dirección del correo electrónico y nombre de la persona que atenderá la solicitud, para que el Administrador del Contrato pueda comunicarse para coordinar fecha y hora para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos así como el desmontaje e instalación de los equipos existentes, e) Deberá comprometerse a reemplazar los productos que resulten dañados en el traslado al momento de la entrega o que sea rechazados por CORSAIN, sin ningún costo para la Corporación, f) Recibido el servicio a satisfacción, el Administrador del Contrato elaborará un Acta de Recepción, detallando la descripción y cantidad, fecha de recepción y el monto conforme se detalla en el Contrato. Dicha Acta será firmada y sellada por la Contratista y por el Administrador del Contrato. XII. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firmas de las actas de recepción definitivas o parciales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XIII. MODIFICACION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado

en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías existentes según lo indique la Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XIV. CUMPLIMIENTOS GENERALES DE LA CONTRATISTA: La Contratista deberá: a) Contar con todas las herramientas necesarias para el desmontaje del tablero existente y la instalación del nuevo tablero y el transformador así como la puesta en operación y pruebas, b) Se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral y de seguridad industrial, c) Responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia, d) Todos los elementos desmontados serán entregados al Administrador del Contrato para el resguardo de los mismos, e) Realizar todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen estado de funcionamiento posterior a la instalación de los bienes suministrados. Previo a la instalación de los nuevos dispositivos a suministrar, la Contratista deberá realizar el desmontaje del tablero existente, transformadores y subtableros debiendo identificar todos los circuitos derivados para su posterior conexión al nuevo tablero. Por lo anterior la Contratista deberá realizar los trabajos que sean necesarios previo al desmontaje tales como: instalación de nuevo transformador y canalización y alimentadores del tablero al transformador y del transformador al tablero, armado del tablero nuevo con todos sus componentes y accesorios internos para que el montaje sea rápido reduciendo al mínimo el tiempo que deberá permanecer la oficina sin energía eléctrica. La Contratista deberá realizar la conexión de todos los circuitos derivados existentes debiendo realizar los ajustes necesarios a las líneas de conexión da una adecuada instalación conforme a normas, lo cual no tendrá costo adicionale

CORSAIN. XV. CESIÓN: Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podi

transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XVI. CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiente el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO DE 112.5 KVA Y CENTRO DE CARGA AUTOSOPORTADO 120/240 VAC. 400 AMPERIOS PARA OFICINA 1 DE PUERTO CORSAIN. LG-19/2016

XIX. MULTAS: En caso de incumplimiento del Contrato, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. XX. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad de la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante. XXIII. MARCO LEGAL: El presente Contrato gueda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: oficinas de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas kilómetro ochenta y seis y medio, Punta Gorda, departamento de la Unión. A la

Contratista en Veintinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte número ciento dieciocho, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución del Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XXV. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.





Eduardo António Handal Chain Representante Legal de la Sociedad CASA AMA, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta del mes de junio de dos misdieciséis. Ante mí, ANA MARIA CACERES SEOANE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, COMPARECEN: VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Trib	outaria
,	actuando en su calidad de Directora
Presidenta y Representante Legal de la CORPORAC	CIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES
que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial o	de Inversiones, de carácter autónomo
de este domicilio, con Número de Identificación Ti	ributaria